

# MINISTERIO DE TRABAJO

**24982** ORDEN de 3 de julio de 1979 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas y Empresas Comunitarias:

### Cooperativas del campo

«Sociedad Cooperativa Nuestro Padre Jesús», de Serrato (Málaga).  
«Sociedad Cooperativa del Campo Chapatales», de El Chapatal (Sevilla).

### Cooperativas de consumo

«Sociedad Cooperativa de la Asociación de Padres de Familia y Amigos y Bienhechores del Colegio Nacional San Pío X», de Barcelona.  
«Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Loreto», de Socuellanos (Ciudad Real).

### Cooperativas industriales

«Sociedad Cooperativa Alborada de Villena», de Villena (Alicante).  
«Sociedad Cooperativa Centro de Formación Profesional Instituto Social de la Juventud», de Barcelona.  
«Sociedad Cooperativa Escola Bressol Mireia», de Barcelona.  
«Sociedad Cooperativa Industrial de Elaborados de Tripa», de Sabadell (Barcelona).  
«Sociedad Cooperativa Confecciones Verín», de Verín (Orense).  
«Sociedad Cooperativa de Comerciantes del Mercado del Arrenal», de Sevilla.  
«Sociedad Cooperativa Industrial Enguera C.O.I.N.D.E.», de Enguera (Valencia).

### Cooperativas de viviendas

«Sociedad Cooperativa de Viviendas San Pedro» de San Pedro de Premiá (Barcelona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 3 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Cooperativas y Empresas Comunitarias.

**24983** ORDEN de 24 de julio de 1979 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas y Empresas Comunitarias:

### Cooperativas del campo

«Sociedad Cooperativa de Explotación Agropecuaria El Escobarón», Lerma (Burgos).  
«Sociedad Cooperativa Agrícola Herederos López Miranda», de Galtar-Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).

### Cooperativas de consumo

«Sociedad Cooperativa Teide Responsabilidad Solidaria», de Viladecans (Barcelona).

### Cooperativas industriales

«Sociedad Cooperativa Industrial de Confección La Bellotosa», de Bodonal de la Sierra (Badajoz).

«Sociedad Cooperativa Industrial de Reparadores de Vehículos de Las Palmas Cirvepa», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).

«Sociedad Cooperativa de Cerámicas Laborales», de Puebla de Cazalla (Sevilla).

«Sociedad Cooperativa Limpiezas Valencia Limval», de Villamarchant (Valencia).

### Cooperativas de viviendas

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Paulino Mondroño Santamaría», de Puerto de Santa María (Cádiz).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas de Agentes Comerciales Virgen de Consolación», de Sevilla.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Cooperativas y Empresas Comunitarias.

**24984** CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo homologado por Resolución de este Centro Directivo, de fecha 3 de agosto de 1979 para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de fecha 12 de septiembre de 1979, páginas 21336 a 21351, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

Artículo 8, último párrafo, donde dice: «... a efectos de antigüedad en tiempo ...»; debe decir: «... a efectos de antigüedad el tiempo ...».

Artículo 9, séptimo párrafo, donde dice: «Los parentíces ...»; debe decir: «Los aprendices ...».

Artículo 11, segundo párrafo, donde dice: «... serán objeto de clasificación ...»; debe decir: «... serán objeto de clasificación ...».

Artículo 11, tercer párrafo, donde dice: «La clasificación ...»; debe decir: «La clasificación ...».

Artículo 11, último párrafo, donde dice: «... correcta clasificación ...»; debe decir: «correcta clasificación ...».

Artículo 13, primer párrafo, apartado a), donde dice: «Reclamación y clasificaciones»; debe decir: «Reclamación y clasificaciones».

Artículo 14, primer párrafo, donde dice: «... en cada Servicio y Organismos ...»; debe decir: «... en cada Servicio y Organismo ...».

Segundo párrafo, apartado a), donde dice: «... Comité correspondiente o Delegados de personal ...»; debe decir: «Comité correspondiente o Delegados de personal»; y donde dice: «... el traslado deberá permanecer dos años ...»; debe decir: «... el trasladado deberá permanecer dos años ...».

Artículo 25, trasladados, tipo D, letra b), donde dice: «Solteros o casados, según cargas familiares»; debe decir: «Solteros o casados, según cargas familiares».

Artículo 32, 1, donde dice: «... artículo precedente ...»; debe decir: «... artículo precedente ...».

Artículo 40, párrafo primero, donde dice: «cuyas cuantías han sido objeto de pacto» debe decir: «... cuyas cuantías han sido objeto de pacto».

Artículo 41, donde dice: «Desplazamiento tipo b): Dieta de 1.500 pesetas»; debe decir: «Desplazamiento tipo b): Dieta de 500 pesetas».

Artículo 54, punto 7, donde dice: «... en origen a la prevención ...»; debe decir: «... en orden a la prevención».

Artículo 57, punto 4, donde dice: «... cuando fuera necesario ...»; debe decir: «cuanto fuera necesario ...».

Anexo II, grupo sexto, 26. Auxiliar Técnico de Obra, Taller, Instalaciones y Explotación, donde dice: «... control de obras y elementos de cálculo ...»; debe decir: «... control de obras y elementales de cálculo ...».

Anexo II, Grupo séptimo, personal auxiliar, donde dice: «Grupo 4.º»; debe decir: «Grupo 7.º».

En la tabla de Valor Hora Extraordinaria nocturna en día de descanso o festivo, se observan tres errores:

a) En la columna correspondiente a 1 quinquenio coincidente con la categoría 7 debe figurar la cantidad de 636,49, en vez de 635,49.

b) En la columna correspondiente a 8 quinquenios coincidente con la categoría 2, debe figurar la cantidad de 736,71, en vez de 730,71.

c) En la columna correspondiente a 9 quinquenios coincidente con la categoría 2, debe figurar la cantidad de 765,69, en vez de 765,00.